



## **EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2019.**

### **PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**

La Junta de Gobierno Local, ratifica la urgencia de esta sesión.

### **PUNTO 2.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA N° 4182/2019, DE 20 DE JUNIO, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A FAVOR DE LOS TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALES.**

Se da lectura al Decreto de la Alcaldía-Presidencia n° 4182/2019, de fecha 20 de junio de 2019, del siguiente contenido literal:

"De conformidad con el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 7, 8 y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal, y artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que pueda realizar en cualquier Concejal no perteneciente al citado órgano.

Asimismo, corresponde a la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.

A su vez, el Reglamento Orgánico Municipal, en sus artículos 33 y 34 asigna a los Concejales tenientes de Alcalde y Concejales delegados, competencias en orden a la autorización y disposición de gastos.

Con el fin de conseguir una mayor eficacia y eficiencia en la gestión administrativa de la Corporación, en ejercicio de las facultades otorgadas por la normativa de Régimen Local, conforme a la distribución por Áreas de las funciones sectoriales, realizadas mediante Decreto de la Alcaldía n° 1361/2009, de 28 de mayo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Reglamento Orgánico Municipal, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Delegar el ejercicio de atribuciones referidas a las Áreas y servicios municipales, en la forma que se determina, en favor de los Tenientes de Alcalde y Concejales:

- 1) Don Rubens Ascanio Gómez, Primer Teniente de Alcalde, en el ámbito del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, la competencia correspondiente a Bienestar Social que se concreta a:

- Asistencia Domiciliaria, Menor y Familia y Centros Infantiles/Ludoteca.
- Accesibilidad y Movilidad Reducida (Mayores y Diversidad Funcional).
- Programas Sociales (Adicciones, Mujer y Apoyo Escolar).

2) Doña Margarita Pena Machín, Segundo Teniente de Alcalde, en el ámbito del Área de Presidencia y Planificación, la competencia correspondiente a:

- Régimen General e Información Ciudadana.
- Planificación, Organización, Calidad e Inspección.
- Recursos Humanos.
- Informática.
- Contratación.

3) Doña Elvira Magdalena Jorge Estévez, Tercer Teniente de Alcalde, en el ámbito del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, la competencia correspondiente a:

- Promoción y Gestión Pública de la Vivienda.
- Rehabilitación de Viviendas.
- Edificación.
- Parking.

4) Don Alejandro Marrero Cabrera, Cuarto Teniente de Alcalde, en el ámbito del Área de Hacienda y Asuntos Económicos, la competencia correspondiente a:

- Fiscalización.
- Auditoría.
- Tesorería.

- Tributos y otras operaciones relacionadas con la gestión de los recursos presupuestarios e ingresos en general.
- Presupuestos.
- Hacienda y Patrimonio.

5) D<sup>a</sup> Cristina Ledesma Pérez, Quinto Teniente de Alcalde, en el ámbito del Área de Seguridad Ciudadana, la competencia correspondiente a:

- Policía Local.
- Planificación, Control y Tramitación.
- Movilidad.
- Protección Civil.
- Actuaciones comprensivas de la expedición de tarjetas de armas y su retirada.

6) Doña María José Roca Sánchez, Sexto Teniente de Alcalde, en el ámbito del Área de Promoción y Desarrollo Local, la competencia correspondiente a:

- Promoción y Economía Local.
- Comercio.
- Turismo.
- Hostelería y Restauración.
- Productos del Sector Primario Local.

7) D. José Manuel Hernández Díaz, Séptimo Teniente de Alcalde, en el ámbito de las Áreas de Servicios Municipales y Medio Ambiente, y de Cultura y Patrimonio Histórico, la competencia correspondiente a:

- Residuos Urbanos.
- Alumbrado Público.
- Parques y Jardines.
- Aguas.
- Playas y Piscinas.
- Fiestas.

8) D. José Luis Hernández Hernández, Octavo Teniente de Alcalde, en el ámbito del Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, la competencia correspondiente a:

- Cambio Climático.
- Parque Rural de Anaga.
- Aire y Acústica.
- Sostenibilidad.
- Control y Gestión de la Contaminación.
- Salud y Bienestar Animal.

9) D. Santiago Pérez García, Noveno Teniente de Alcalde, en el ámbito de las Áreas de Ordenación del Territorio y Promoción de Desarrollo Local, la competencia correspondiente a:

- Gestión Urbanística.
- Disciplina Urbanística.
- Obras y Tramitación de la Edificación.
- Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca.

10) D. Alberto Cañete del Toro, Concejal Delegado de Educación, Juventud y Desarrollo Local, en el ámbito de las Áreas de Bienestar Social y Calidad de Vida y de Promoción y Desarrollo Local, la competencia correspondiente a:

- Educación.
- Juventud.
- Desarrollo Económico Local.
- Empleo.
- Empresa.
- Omic.

11) D<sup>a</sup> Cristina María Zurita Espinosa, Concejal Delegada de Igualdad, LGBIT y Calidad de Vida, en el ámbito del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, la competencia correspondiente a:

- Igualdad y Transversalidad.
- Deportes.
- LGBTI.

12) D. Andrés Raya Ramos, Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras, en el ámbito del Área de Obras e Infraestructuras, la competencia correspondiente a:

- Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa.
- Gestión Facultativa.
- Mantenimiento y Conservación.
- Señalización.

13) Doña Yaiza López Landi, Concejal Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Participación Ciudadana, en el ámbito de las Áreas de Cultura y Patrimonio Histórico y de Alcaldía-Presidencia, la competencia correspondiente a:

- Cultura.
- Patrimonio Histórico.
- Participación Ciudadana.

**SEGUNDO.-** Delegar atribuciones en orden a los Organismos Autónomos que se indican, a los Concejales siguientes:

- 1) A doña Yaiza López Landi. el Organismo Autónomo de Actividades Musicales, delegándole la Presidencia de éste.
- 2) A doña Cristina María Zurita Espinosa, el Organismo Autónomo de Deportes, delegándole la Presidencia de éste.

**TERCERO.-** Son facultades de las delegaciones conferidas, el dirigir y gestionar los servicios con carácter general incluyendo la posibilidad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y, entre otras, las determinadas por el artículo 33 del Reglamento Orgánico Municipal.

**CUARTO.-** Delegar en los mencionados Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados, la firma de contratos que tengan la consideración de contratos privados.

**QUINTO.-** Delegar a favor de los citados Tenientes de Alcalde y Concejales, el reconocimiento de las obligaciones de los gastos que deriven del ejercicio de las competencias correspondientes a su ámbito de atribución, así como la aprobación de las cuentas justificativas de subvenciones, de la constitución y aprobación de las cuentas justificativas de pagos a justificar y de las cajas fijas, así como la reposición de estas últimas, y de otros negocios jurídicos.

**SEXTO.-** Delegar a favor del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos:

- a) La autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones que corresponda a la Alcaldía-Presidencia y no vengán expresamente atribuidos o no se hayan delegado en otros órganos.
- b) La ordenación del pago y su materialización.
- c) La tramitación de los expedientes de endoso.

**SÉPTIMO.-** Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local, la convocatoria y concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.

**OCTAVO.-** Estas delegaciones se entenderán aceptadas tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de este Decreto, el destinatario sobre la respectiva delegación no hace manifestación en contra ante este órgano.

**NOVENO.-** Estas delegaciones surtirán efecto desde el día siguiente a la fecha de esta resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta al Excmo. Ayuntamiento en Pleno en la primera sesión que éste celebre.

**DÉCIMO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, los actos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas agotarán la vía administrativa y contra ellos sólo cabrá recurso contencioso-administrativo o potestativo de reposición.

**UNDÉCIMO.-** Dejar sin efecto los Decretos de esta Alcaldía-Presidencia cuyo contenido se oponga al presente.

**DUODÉCIMO.-** Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA** tomar conocimiento del transcrito Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 4182/2019, de fecha 20 de junio de 2019.

**PUNTO 3.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LOS TENIENTES DE ALCALDE.**

Se da lectura a la propuesta que presenta la Alcaldía-Presidencia, de fecha 20 de junio de 2019, del siguiente contenido literal:

“Por razones de eficacia y, en aras de agilizar la gestión administrativa, se considera conveniente que la Junta de Gobierno Local delegue a favor de los Tenientes de Alcalde entre las competencias que le vienen atribuidas, que puedan ser objeto de delegación, conforme al artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 15 y 16 del Reglamento Orgánico Municipal, las siguientes:

A) EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

1. Delegar a favor de los/as Concejales/as Delegados/as competentes por razón del ámbito de su atribución:

a) La contratación menor.

b) Los contratos privados y negocios jurídicos análogos, siempre que su importe no exceda de 30.000 euros anuales.

c) La iniciación de los expedientes de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos que establezca la normativa reguladora de los Contratos del Sector Público. En los supuestos de tramitación de urgencia la calificación de ésta habrá de ser ratificada por la Junta de Gobierno Local.

d) Los actos de trámite e impulso salvo que correspondan a la licitación.

2. Delegar a favor del Concejal de Obras e Infraestructuras en materia de contratación de obras:

a) La aprobación de los proyectos de obras

b) La aprobación de los Planes de Seguridad y Salud.

c) La tramitación y aprobación de los expedientes de contratación en todas sus fases, incluida la declaración de urgencia y la adjudicación de los contratos.

3. Delegar a favor de la Concejala de Presidencia y Planificación:

a) Los actos de trámite e impulso relativos a la licitación.

b) El señalamiento de las fechas de los actos públicos de licitación y la orden de su anuncio en boletines oficiales.

c) Las resoluciones para adquisiciones por el sistema de compras centralizadas.

B) EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Delegar a favor del Concejal de Hacienda y Servicios Económicos la tramitación de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial en todas sus fases.

C) EN MATERIA DE GESTIÓN ECONOMICO FINANCIERA.

Delegar a favor del Concejal de Hacienda y Servicios Económicos la disposición de gastos autorizados por la Junta de Gobierno Local, no comprendidos en los apartados precedentes que esta haya autorizado.

D) EN MATERIA DE AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.

En los términos en su caso previstos por las correspondientes ordenanzas reguladoras o normas sectoriales de aplicación, se delegan a favor de los/las Concejales/as Delegados/as la concesión de las autorizaciones que se señalan:

1. Instalación de puestos, barracas, kioscos, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo y análogos en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodajes cinematográficos, al Concejal de Obras e Infraestructuras.

2. Servicios de lonjas y mercados y análogos al Concejal de Servicios Municipales.

3. Autotaxis y demás vehículos de alquiler, así como actividades de prácticas de conducción de vehículos a motor, a la Concejala de Seguridad Ciudadana.

4. Venta ambulante o no sedentaria, a la Concejala de Promoción y Desarrollo Local.

5. Tenencia de animales potencialmente peligrosos, al Concejal de Medio Ambiente, Lucha contra el cambio climático y Bienestar Animal.

6. Aprovechamientos de suelo, subsuelo o vuelo en la vía pública, espacios y lugares públicos.

a) Ocupación de terrenos de uso público con cajeros automáticos, tribunas, tablados y análogos con fines lucrativos, al Concejal de Obras e Infraestructuras.

b) Ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, parasoles y elementos decorativos vinculados a los títulos jurídicos habilitantes de actividades autorizadas por el Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, al Consejero Director de este Organismo, sin perjuicio de los informes que hayan de solicitarse a los Servicios municipales competentes por razón de la materia de que se trate.

c) Ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras construcciones análogas, vinculadas con el otorgamiento de licencias de obra, órdenes de ejecución, declaraciones de ruina, aprobación de proyectos de urbanización y con cualquiera acto o título jurídico dictado en el ejercicio de su competencias por el Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, al Consejero Director de este Organismo, sin perjuicio que los informes que hayan de solicitarse a los Servicios municipales competentes por razón de la materia de que se trate.

Si se tratase de mercancías, materiales, etc, no relacionados directamente con licencia de obra o cualquier otra licencia otorgada por la Gerencia Municipal de Urbanismo, será competente el Concejal de Obras e Infraestructuras.

7. Acampadas en terrenos municipales destinados al efecto, al Concejal de Servicios Municipales.

8. Instalación, retirada, traslado o modificación de señalizaciones de circulación, a la Concejala de Seguridad Ciudadana.

9. Paradas, reservas de aparcamientos, estacionamientos y entradas de vehículos a través de las aceras; tránsito de vehículos pesados, operaciones de carga y descarga de mercancías, a la Concejala de Seguridad Ciudadana. No obstante, las reservas temporales de estacionamientos vinculadas con el otorgamiento de licencias de obra u otras actuaciones relacionadas con el punto 6 c) anterior, se delegan al Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sin perjuicio de los informes que hayan de solicitarse a los Servicios municipales competentes por razón de la materia de que se trate.

10. Apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones así como cualquier remoción de pavimentos o aceras en la vía pública al Concejal de Obras e Infraestructuras.

11. Ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras construcciones análogas, al Concejal de Obras e Infraestructuras.

12. Enterramientos, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres, al Concejal de Servicios Municipales.

13. Celebración de fiestas y eventos locales de carácter popular, en el/la Concejal/a competente en materia de Fiestas.

14. Ocupación del espacio viario derivadas de obras, mudanzas, colocación de maquinarias para limpieza de cristales y cualquier otra ocupación de vía que afecte al tráfico rodado de vehículos que no requieran licencias de obras, así como aquellas

ocupaciones derivadas de la instalación de carteles comercios o empresas, la Concejala de Seguridad Ciudadana.

15. Las autorizaciones de espectáculos públicos realizados fuera de los espacios o terrenos de dominio público, incluidas aquellas actividades o espectáculos públicos que no se desarrollen dentro de un establecimiento que cuente con título previo, al Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

E) EN MATERIA DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS

Las relativas al servicio público del Mercado Municipal de conformidad con el Reglamento de Mercados, al Concejal de Servicios Municipales.

F) EN MATERIA DE POTESTAD SANCIONADORA

Delegar en favor de los/las Concejales/as Delgados/as, en el ámbito de su sector material de competencias, el ejercicio de la potestad sancionadora en aquellos procedimientos administrativos cuya cuantía sea inferior a treinta mil euros.

G) EN MATERIA DE ACCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS.

En la Presidencia de la Corporación, el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia de la Junta de Gobierno Local.

Estas delegaciones surtirán efecto desde el día siguiente a la fecha del acuerdo, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Estas delegaciones se entenderán aceptadas tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, el destinatario sobre la respectiva delegación no hace manifestación en contra ante la Junta de Gobierno Local.

Por último, dejar sin efecto los acuerdos que haya adoptado la Junta de Gobierno Local cuyo contenido se oponga al presente acuerdo.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta.

**PUNTO 4.- DACIÓN DE CUENTA DEL ESCRITO PRESENTADO POR DON JOSÉ LUIS TACORONTE MORENO, EN REPRESENTACIÓN DE AUTO GRÚAS POLI, S.L., EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA, Y ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Visto el escrito de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA** quedar enterada del mismo.